



Diario de avisos, mercantil, industrial, agrícola y literario.

NUMº 16.

CADIZ: MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1853.

AÑO I.

CORREO GENERAL.

MADRID 8 DE OCTUBRE.

Parte oficial.

La Gaceta de hoy contiene: un real decreto suprimiendo la junta consultiva de teatros, y dejando al ministerio de la Gobernación el encargo de determinar las recompensas que en adelante deberán ofrecerse como estímulo á las personas dedicadas al cultivo de las letras.

Otro, mandando proceder á segundas elecciones en el distrito del Prado de Madrid por muerte del diputado Vizconde de la Armería.

Una real orden mandando que en la universidad central se establezcan las dos cátedras vacantes de 4.º y 5.º año de administración, á fin de que se cumpla la disposición de que solo se coloquen en la civil los cesantes y licenciados en administración. Los que se hayan matriculado para empezar esta carrera en otras universidades pueden trasladar su matrícula á Madrid.

La reforma del programa general de enseñanza de las escuelas normales.

Y una real orden para que el pago de los honorarios convenidos con los directores de caminos vecinales se verifique como cualquiera de los gastos que reclamen la construcción de los espresados caminos, sin sujetarse á las formalidades que establece el real decreto de 28 de noviembre de 1851 sobre expedición de títulos á los empleados.

Intereses generales.

(De la correspondencia autógrafa.)

En Murcia, y gracias al celo del gobernador civil señor Guerra, se ha descubierto un depósito de papel sellado falso, valor de cerca de dos millones de reales.

A juzgar por el lenguaje del órgano mas autorizado del ministerio, nada podrá detener al señor marques de Gerona en sus populares reformas. Estamos en el buen camino, exclama el *Heraldo* de hoy, y ya debemos esperar que lo recorramos todo. La firmeza del señor ministro de Gracia y Justicia, que no vacilará ante críticas apasionadas, es para nosotros una garantía de ello.

Se asegura que anoche ha firmado S. M. un decreto, mandando construir en el Ferrol dos corbetas de hélice, de doscientos pies de eslora y porte de 14 cañones. Su construcción reanimará algun tanto aquellos arsenales, de los que se habian despedido muchos obreros de la maestranza por falta de trabajo.

La noticia que dió la correspondencia de que el señor marques de Molins marcharía desde París al Ferrol, va á realizarse al cabo. Dicese, pues, con gran crédito, que teniendo el señor marques comprometida su palabra para este viage, ha obtenido real licencia para marchar á la Coruña y el Ferrol, y que solo aguarda á su señora que llegará dentro de breves dias, para emprender el viage. El señor marques examinará detenidamente de paso el arsenal del Ferrol.

Podemos asegurar como cosa positiva, que muy en breve aparecerá una real orden suprimiendo los pasaportes.

El estado financiero de la plaza de Ma-

drid, es sumamente desahogado, abundando el dinero. Hay una tendencia completa al alza en los negocios de los efectos públicos; pero el medio á una complicacion europea por los sucesos de Oriente, traen desconfiados á los capitalistas; pero si este temor se desvaneciera, los fondos subirian seguramente. Por efecto de la negociacion hecha por el señor Pastor á larga fecha, este mes apenas tendrá que renovar el tesoro giros por valor de 20 millones de reales, lo cual hace que encuentren menos colocacion los fondos particulares.

La infanta doña Josefa ha experimentado algun alivio en la enfermedad que últimamente la ha aquejado. No falta quien crea, y así lo dicen desde Valladolid, que con motivo del próximo parto de S. M. la reina, la hermana de S. M. el rey vendrá al cabo á residir en la corte.

Se asegura que el consejo real ha resuelto que ha lugar á proceder contra el gobernador civil que fué de Cáceres, Sr. Membrado.

Parece positivo que el señor don Antonio Benavides conservará al gobierno civil de Madrid; así lo aseguran amigos íntimos del gobierno.

Las innovaciones que se ha dicho van á hacerse en el número, categorías y atribuciones de los gobiernos de provincia, es cosa que por su importancia, parece que el señor ministro de la gobernacion quiere dejarla á la resolución de las cortes.

Esto no obsta para que antes de la reunion de estas, regularmente sufra alguna variacion el personal de la administracion central y el de los gobiernos de provincia.

Se habla del señor don Javier Isturiz, como la persona á quien el ministerio reserva la

INSTRUCCION

del procedimiento civil con respecto á la real jurisdiccion ordinaria.

[CONTINUACION.]

Art. 6.º En las demandas en que haya tenido efecto la presentacion de las copias de que tratan los artículos anteriores, se suprimirá la entrega original de autos á la parte demandada. En su lugar recibirá las copias presentadas, cotejadas y revisadas préviamente por el escribano, de lo que estenderá diligencia á su pie.

Si la copia de los documentos ó antecedentes no debiese tener lugar, se entregarán al demandado los autos originales.

Art. 7.º El demandado deberá contestar la demanda en el término legal que le haya sido señalado, proponiendo de una vez cuantas excepciones, tanto dilatorias como perentorias, le asistan, á no consistir las primeras en falta de personalidad en el actor ó su representante.

Art. 8.º La declinatoria de jurisdiccion no se podrá interponer sino en forma de competencia.

Art. 9.º La escepcion de litis-pendencia se resolverá desde luego por el juez, si conociere en ambos ramos de autos, ó en forma de competencia propuesta por quien correspondiera.

Art. 10. Las recusaciones se sustanciarán como incidentes en los términos prevenidos en el artículo 58.

Art. 11. El artículo de falta de personalidad se resolverá oyendo al actor por término de tercero dia, recibiendo en seguida á prueba el incidente si así se creyese indispensable por el de 15 dias á lo mas, y dictandose en seguida con la debida citacion providencia definitiva.

Art. 12. Resuelto el artículo en contra del demandado, se contestará la demanda dentro del término de seis dias.

Art. 13. Contestada directamente la demanda, con igual obligacion en el demandado de acompañar en todo caso copia del escrito

en papel correspondiente, y de sus documentos, cuando la de estos no deba esceder de 15 pliegos, y entregadas las que correspondan al actor en los términos prevenidos para el reo, se recibirá desde luego el pleito á prueba con la debida citacion.

Art. 14. Si la prueba no fuese necesaria para el fallo, se dictará este desde luego con citacion de las partes, á no haberse propuesto mútua reconvenccion por el reo, en cuyo caso se abrirá siempre el plazo de la prueba por el término que convenga.

Art. 15. El término probatorio no bajará de ocho dias ni escedera de 30. Este plazo solo se podrá prorrogar por otros 10 mas si alguna diligencia de prueba, ya solicitada y admitida, debiese tener lugar fuera de la provincia.

Se concederá ademas el término extraordinario ultramarino cuando así estuviese prevenido por la ley.

Art. 16. Durante el término de prueba, podrá el actor replicar á la contestacion y ambas partes alegar cuanto les convenga; pe-

presidencia del senado. Hay quien se adelanta a decir que se ha consultado al Sr. Isturiz sobre el particular. Pero la verdad es, que si bien puede haber entrado en el pensamiento del gabinete el poner al frente del senado a nuestro embajador en Londres, hasta ahora, lo aseguramos, nada hay resuelto de un modo definitivo sobre el particular.

El gobierno español no ha tenido ni tiene pensamiento de prohibir la esportacion de cereales. Esto es oficial, pues con referencia a uno de los diputados a cortes por la provincia, lo ha dado al público la junta de comercio de Santander.

No tiene fundamento alguno lo que ha dicho el Comercio de Cádiz sobre que el general Espartero iba a ser nombrado jefe del cuerpo de Alabarderos.

LA PALMA.

Ya hemos, dicho y creemos, que la agricultura es uno de los elementos constitutivos de la riqueza de nuestra provincia, y que unida al comercio y a la industria formarán en pocos años de nuestro suelo el mas feraz y delicioso de la península. Que en los pueblos de que se compone aquella apenas hay comercio, y se desconoce absolutamente la industria, es tan sabido de todos, que no debemos tratar de probarlo; de ello se deduce, que la agricultura aislada a sus propios recursos se halle en una postracion y decaimiento lamentables.

En nuestros pueblos mas ricos, apenas deja de llover o llueve un poco mas de lo acostumbrado, millares de jornaleros industriales, trabajadores y fuertes, acuden a las puertas del más rico pidiendo pan o trabajo; las autoridades se ven en la precision de hacer repartos entre los vecinos pudientes, de los trabajadores, y mientras la estacion no pone los campos en estado de ser labrados, subsiste la calamidad con el nombre de *hambre pública*.

Estas poblaciones, cuyos terminos son tan abundantes y ricos, se ven mendigar al primer revés de las estaciones; porque careciendo de industria y de comercio, tienen sus habitantes que dedicarse exclusivamente a la agricultura, y cuando ella no da a todos su jornal, los brazos quedan parados.

En los años prósperos tienen que buscar todo lo que necesitan para su comodidad en otras poblaciones, el dinero sale fuera, y los pueblos quedan por consiguiente tan

ro sin tomar los autos originales ni causar suspension de dicho término.

Art. 17. Mientras dure el plazo de prueba, y no en otro estado del juicio, presentarán las partes la que les convenga, instrumental, testifical, por juramento deferido, o de cualquiera otra clase, o por posiciones entre ellas mismas. La presentacion de nuevos documentos hasta entonces no conocidos, y el examen de testigos que estén para ausentarse o cuyo fallecimiento o imposibilidad de declarar se tema fundadamente, podrán tener lugar con arreglo a derecho fuera del término probatorio.

Art. 18. Siempre que las partes soliciten prueba de peritos, el Juez, para evitar discordias, nombrará uno de oficio, quien declarará juntamente con los designados por las partes. Si aun resultase discordia, el Juez nombrará el número oportuno de dirimientes.

Art. 19. La prueba de testigos será pública como la instrumental, y las partes podrán presenciar sus declaraciones, y hacerles las preguntas concernientes al asunto, con el permiso y por conducto del Juez, quien mandará hacer constar sus protestas si así lo solicitasen

pobres como antes. La industria y el comercio es el único remedio de este mal; pues si existiesen fábricas y casas dedicadas a la importacion y esportacion, el padre de familia que tuviese tres hijos, dedicaría el uno a la agricultura, el otro a las artes y el otro al comercio; de lo que se seguiría que aunque uno de ellos quedase sin jornal, los otros dos alimentarian a su madre y hermanas, y estas a su vez en las ocupaciones mecánicas que le son propias, ganarian algo, que aumentaría la entrada y por consiguiente el bienestar de las familias pobres. La agricultura, por mas que sea la industria principal para la vida, pierde sus mejores resultados sin la ayuda de las artes y el comercio sus indispensables auxiliares.

Podría escribirse sobre esta materia un voluminoso tratado; pero ni las estrechas dimensiones de un artículo, ni nuestro propósito, nos permiten estendernos: basta con decir que los pueblos agrícolas de la provincia de Cádiz no pueden ser ricos ni felices, mientras no sean comerciantes é industriales.

Pródiga la naturaleza con ellos, no solo les dió fértiles campiñas, capaces de producir cuantas especies necesita el hombre, como trigo, aceite, carnes, vinos, lanas, linos, sedas, caballos &c. &c., sino que desde el Guadalquivir a Gibraltar la rodea con dos mares, sembrándola de rios que desembocan en ellos.

¿Qué necesita, pues, la provincia de Cádiz para ser tan comerciante é industrial como agrícola? Si todo lo cria, si su posicion topográfica es inmejorable, ¿qué le falta? ¿Que sus habitantes abran los ojos! ¿que los hombres quieran! ¡Feliz mil veces nosotros si pudiéramos contribuir en algo al desarrollo de estos elementos de vida y de prosperidad... *Comunicaciones... Caminos...* Esto es lo principal, lo primero que se necesita para llegar al término deseado. Véndanse los propios con cordura, con justicia; que no se haga un mal de lo que debe darnos resultados tan bellos; que no tengamos que lamentar los abusos pasados, sino que con madurez y acierto abramos las fuentes de la prosperidad y de la ventura.

CIRCO Y BALON.

Terminante ha sido nuestra opinion en otro artículo, sobre lo inconveniente que es para los intereses de una empresa de teatros, la exhibicion en la escena de ciertos dramas que, como el *Terremoto*, exigen costosos é indispensables gastos para su lucimiento, y que como este son contrarios al gusto de la época, por su sabor romántico é inverosímil accion. Esta advertencia se la hicimos a la em-

las mismas partes.

Art. 20. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, podrán las partes presentar interrogatorios cerrados, que se abrirán por el juez en el acto de procederse al examen de los testigos; y siendo pertinentes las preguntas, se proseguirá el acto en la forma ya prevenida.

Art. 21. El juez repelerá de oficio toda prueba ilegal ó impertinente.

Art. 22. Todo ciudadano está obligado a comparecer ante el juez en la forma legal conveniente para prestar su declaracion a petición de parte, salvo siempre su derecho a reclamar de esta los auxilios ó indemnizacion que correspondan.

Art. 23. Todo funcionario público está obligado, bajo las penas señaladas en el Código penal, a evacuar dentro del término de la prueba cualquiera diligencia ó actuacion que se le esija legalmente.

Art. 24. Se prohíbe la abusiva costumbre de suspender el término probatorio, cualquiera que sea la causa que se alegue para ello.

Art. 25. No se recibirán los pleitos a

presa del Circo, y la misma le hacemos hoy a la del Balon. Aquella ha tocado ya los resultados, pues en la tercera representacion del mencionado drama, ha tenido una escasisima concurrencia, y esta los tocará tambien, pues la baratura de precios de sus localidades, le hará imposible el producto que merecen sus esfuerzos y desembolsos.

Sentada esta verdad inconcusa, diremos nuestro parecer, francamente, del éxito de la obra que nos ocupa, en ambos teatros.

A juzgar por la opinion del público, nos veriamos precisados a darle la enhorabuena al Balon, supuesto que su concurrencia ha sido infinitamente mayor, y mejor en este teatro que en el del Circo, en la 2.^a y 3.^a noche de sus respectivas representaciones; pero nosotros que tenemos el deber de analizar las cosas detenidamente, antes de sentar un fallo que puede perjudicar intereses particulares: creemos, que por esta vez las marcadas deferenencias del público en favor del Balon, no son en todo justas.

Ninguna persona sensata que haya presenciado en cualquiera de los dos teatros, la representacion del *Terremoto*, se atreverá a exigir mas de lo que ha visto, si tiene en cuenta lo que puede hacerse en los coliseos de 2.^a clase, donde falta capacidad para el total lucimiento escénico; y donde por la baratura de sus entradas y localidades, ni pueden hacerse exagerados desembolsos, ni sostener una compañía de primer orden. En uno y otro, pues, han hecho mas de lo que debia esperarse realmente. En cuanto a los accidentes particulares de cada cual, si el Circo ha presentado, con mas lucimiento, acaso por la mayor capacidad de su palco escénico, el derrumbamiento de la Martinica, el Balon no le ha ido en zaga en la costosa decoracion del acto final, llevándole sí, alguna ventaja a aquel, en la lindísima e asarústica que representaba el primero, por su oportuno colorido local; y si se consideran las ejecuciones tambien particularmente, será preciso convenir asimismo, que si en el Circo han sobresalido los señores Garcia, Cortes y Bernabé, en el Balon han brillado las señoras doña Adela Alvarez y doña Francisca Rodríguez, y los señores Brotons y Prat.

Terminen, pues, las rivalidades de ambos teatros, y procuren, como en la exhibicion del *Terremoto*, de agradar al público, que nosotros seremos los primeros en alabar sus esfuerzos

Gacetilla.

La Ballena.

Hemos estado ayer a ver la Ballena ó ha-

prueba de tachas, pues siendo públicos todos los actos del juicio, dentro del término ordinario deberán proponerse y justificarse.

Art. 26. Para evitar perjuicios a las partes con el cumplimiento del artículo anterior, deberá verificarse precisamente la prueba testifical antes de los últimos seis días por que deba correr el plazo probatorio.

Art. 27. No se concederá restitution del término de la prueba.

Art. 28. Concluido el término probatorio, el juez mandará unir las probanzas practicadas, y citar a a las partes para sentencia, señalando al mismo tiempo día para la vista.

Art. 29. La vista será pública si las partes en el acto de la notificacion manifestaren que querian asistir a ella para hacer defensa oral ó escrita.

Art. 30. Admitida una apelacion con arreglo a derecho, se mandarán remitir los autos ó su compulsa a la audiencia, con emplazamiento de ocho días, si esta residiese en la misma provincia que el juzgado, y de doce en otro caso.

(Se continuará.)

llenato: tendrá unas ocho varas de longitud, y dos de latitud. Hubiéramos examinado con mas detencion este animal, si el estado de putrefaccion en que se halla y la fetidez insufrible que escala, nos lo hubiesen permitido: la concurrencia era inmensa en derredor del cetáceo, y aquel gentio respiraba una atmósfera envenenada.

Exortámos á quien corresponda para que haga desaparecer cuanto antes de las inmediaciones de Cádiz este foco de miasmas pútridas y corrompidas, prohibiendo al pueblo se aproxime á él; por que es mejor se deje de satisfacer la curiosidad, que perder la salud. Nosotros haríamos se quemase al momento: pues como hemos dicho al hablar del corralon de los carros, *salus populi suprema lex esto.*

Hemos sabido con la mayor satisfacion, que el loco de que hablamos ayer no fué escapado de la casa de los dementes: sino que fué conducido á ella por orden de la autoridad desde el punto donde se hallaba, y como durante el tránsito escandalizase por su estado de alteracion mental, dió lugar á la inesactitud de la noticia.

Hemos leído un artículo en LA NACION del día 8, que no insertamos por motivos de delicadeza y de pundonor de nuestra parte.

LA VISITA SE VA HACIENDO DIARIA.—*Suscriptor*: Buenos días; venia á saber si había usted averiguado ya....

Redactor. ¿Lo de la botica anónima?
S. Justamente: como tampoco dice usted hoy quién es....

R. Es porque solo hemos podido averiguar la primera letra de su nombre: es J.... y ya vé usted que con una sola letra.... pero cómo ha de ser, hay cosas tan secretas que es necesario inquirirlas así, letra por letra.

S. Poco á poco se hace un cirio pascual; constancia y hasta otro día.

R. Si Dios quiere.

La noche del 9 del actual le fué hurtado un paraguas á un vecino de esta ciudad que se encontraba ocupando una luneta en el teatro del Circo. ¿Si será necesario llevar cosidos á la ropa hasta los guantes?

Antes de ayer 10 se quejó el encargado de la tienda de vinos calle del Pasquin, número 61, de que en la noche anterior le fueron hurtados tres vasos por la personas que indicó. Vamos bien.

En la mañana del 10 del actual, cinco hombres, bien ébrios, se entraron en el último piso de la casa calle de San-José, número 39, asustando al sexo femenino. ¡Qué mala hora de visita! La gente non saneta se va desatando. Parece que el segundo comandante de la guardia municipal, don Jacobo Porta, ha averiguado quiénes son y están arrestados.

Monsieur Peyrusse, no era preciso hubiera hecho constar en el Comercio de ayer, que su mostruario industrial lo tenia puesto en la esquina de nuestra redaccion antes de abrirse el gabinete de lectura, pues esta manifestacion, ademas de ser inútil, supuesto que el público lo sabia, demuestra la falta de conocimiento de usted en los usos urbanos que se acostumbra en España. Un español en lugar de usted, hubiera llegado muy político á suplicarnos le consintiésemos su mostruario en las paredes de nuestro local, en vez de gloriarse de haberle retirado por su gusto, cuando todo el mundo sabe, y usted tambien, que lo he hecho por las insinuaciones nuestras, que somos inquilinos legítimos del mencionado local.

A noche recibió dos puñaladas el montañés de la tienda calle del Puerto, esquina á la Plaza de Mina, y los agresores fueron presos por los guardias civiles y municipales.

ES DIGNO DE ALABANZA el delicado comportamiento de los guardias civiles, que despues de conducir á su casa con la mayor urbanidad á una jóven que habia sido atacada de una convulsion á la salida del teatro del Balad la noche del 10, rehusaron aceptar una gratificacion, que la familia de la jóven, agradecida, les brindaba.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy: jefe de día, el teniente coronel don Domingo Mendoza y Rodríguez, segundo comandante del regimiento infantería de Jaen.—Parada, rondas, hospital y provisiones: Jaen.

De orden del señor gobernador militar, el coronel mayor de la plaza, *Mateo Moran*.

ALCALDIA DE CADIZ.

El excelentísimo ayuntamiento ha acordado en el día de hoy que hasta el 1.º de noviembre próximo no se permita en esta ciudad el consumo de la carne fresca de cerdo.

Lo que publico para noticia de sus entradores y del vecindario. Cádiz 10 de octubre de 1855.—*Bedoya*.—Francisco de P. Camerino, secretario.

MERCADO DE CARNES DEL 11 DE OCTUBRE.
Diez y nueve reses mayores con peso de 3.527 1/2 libras, de 28 1/2 á 36 ctos. libra.
Dos carneros con peso de 45 1/2 libras, á 26 cuartos libra.

BEDOYA.

Empedrado público y limpia de madronas para mañana.

Callejon de San-Sebastian 22 hombres, 1 á 9 reales, 1 á 8, 2 á 7, 9 á 6, 8 á 5 y 1 á 4.
Calle del Fideo, 5 hombres: 2 á 6 y 3 á 5.
Alameda 4 hombres: 1 á 6 y 3 á 5.
Casilla del empedrado: un picapedrero á 10.
Ambulantes por la ciudad, 4 hombres: 1 á 6 y 3 á 5.
Estramuros para enterrar los perros, un hombre á 6 rs.

Madronas.—Calle de la Santísima Trinidad de Santiago, 20 hombres: 5 á 9 y 15 á 8.

Para tapar las cañerías y abrir las calas, 4 hombres: uno á 6 rs. y 3 á 5.

Cádiz 11 de octubre de 1855.—*BEDOYA*.

BOLSA DE MADRID DEL 8.

Títulos del 3 por 100.....	42 1/8
Dichos del 3 por 100 diferido.....	22 1/4
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100.....	15
Dichas convertibles á 3 por 100...	00
Amortizable de primera.....	93/4
Id. de segunda.....	51 1/11
Material del tesoro preferente....	52
Id. no preferente.....	43 3/4
Id. sin interés.....	32
50 por 100 de cupones.....	3 3/4
Acciones del Banco de S. Fernando.	105 1/2
<i>Despues de la Bolsa.</i>	
El 3 por 100.....	42 1/4
El 3 por 100 diferido.....	22 1/4

Parte mercantil.

BUQUES QUE ENTRARON AYER EN ESTE PUERTO.
Goleta inglesa Hematope, cap. C. de lz Haye, de New-Carlisle en 24 dias con bacalao, á don Juan Duncano Shaw.—*Místico español San Antonio, Manuel Leal, de Sevilla en 4 dias, con trigo y otros efectos.*

SALIERON.

Vapor de guerra español de 2 cañones Leon, su comandante el capt. de fragata don Nicolas Carranza, para levante.—*Vapor frances Pericles, capt. Mr. Boucher, con mercancías, para Lisboa.*—*Queche español Amalia, don Miguel Ramos, con sal, para el Carril.*

Buques á la carga.

FRAGATA española JULIA, para la HABANA. Se suplica á los que han tomado órdenes en vien la carga abordo de dicho buque, que vá á dar la vela dentro de muy pocos dias. Admite un resto para el entre-puerto, en cuyo preferente lugar solamente le queda cabida.

Los señores pasajeros que gusten aprovechar tan buena ocasion, pueden alojarse con la mayor comodidad en dos magnificas cámaras con camarotes cerrados, muy cómodos y espaciosos, y recibirán un trato esmerado por el capitán don Antonio Siches.

Consignatario calla Nueva, frente al café de la Lonja,

D. Manuel A. Lloret.

PARA LA HABANA, tocando en Puerto-Rico, si reúne suficiente número de pasajeros. Dará la vela á la mayor brevedad, la fragata española MANUELA, tiene una gran parte de su carga. Admite el resto y pasajeros, á los que ofrece su capitán don Juan Mateu, las comodidades de su cámara y el buen trato que tiene acreditado.

Se despacha calle de Comedias, n. 25, por D. José S. Mendaro.

ANUNCIOS.

Al siglo diez y nueve.

Restauracion y surtido de toda clase de abanicos, paraguas, sombrillas y otros efectos, calle de Bilbao, número 73.

Se hacen y arman aros para petacas, portamonedas y targeteros de oro, plata ó metal, cartoneras y cajas, neceseres, costureros y cajas de lujo.—Se pintan paisés, y se dibuja en papel y en tela.—Se recortan guarniciones.—Se componen cajas de música.—Se pega toda clase de loza, cristal y piedra &c. &c.

En el citado establecimiento, luego que se reciban los pedidos hechos al extranjero, se venderán todos los útiles necesarios para composicion de los mencionados objetos. 12.

LA NUEVA PENINSULAR.—Diligencias para Madrid. Esta empresa, no omitiendo gastos ni sacrificios en satisfacer á sus favorecedores, ha contratado llevar sus diligencias y pasajeros desde Tembleque á Madrid, por el ferro-carril, todo por cuenta de la empresa.

Se despachan, en Sevilla calle de las Sierpes, frente á la Cerragería; y en Cádiz se espenden billetes á igual precio que la tarifa de Sevilla, para las personas que gusten asegurar su localidad en el viage que designen.

Darán razon en la calle Nueva, factoría de los vapores de Sevilla. 7.

AL PUBLICO.—José Dominguez, dueño del establecimiento de hojalatería situado en la calle de la Carne, número 158, junto á la confitería, tiene el honor de anunciar á las personas que desgraciadamente lo necesiten, que este año ha construido un gran surtido de borabas de pié y con magnificos colgantes de cristal y varios adornos; así como tambien faroles con elegantes guarniciones trogeladas de metal dorado á fuego, con aplicacion al culto que se tributa en los dias de Todos-Santos y Difuntos, no habiendo omitido medio alguno para corresponder á la deferencia y distincion que le han dispensado los años anteriores.

Asimismo advierte que tiene un surtido de 600 pares de hoja de lata de venta y alquiler, de distintas clases, habiendo empleado en ello todo su afan para que el público encuentre una gran baratura y con el fin de que pueda alcanzar aun á las clases mas menesterosas que recuerden la pérdida de algun pariente ó amigo.

Tambien previene que para mayor comodidad de las personas, tendrá un encargado con sus mozos en el cementerio, los cuales conducirán la cera y cuidarán que estén encendidos continuamente, respondiendo de cualquiera falta en que involuntariamente incurriesen. 10

Biblioteca del *Heraldo médico*.—Publicada por una sociedad de médicos, cirujanos y farmacéuticos, bajo la dirección de los profesores don Antonio José Velasco y don José Gutiérrez de la Vega.

Bases y condiciones de la publicación.—La *Biblioteca del Herald médico* se publicará por medios tomos de doce pliegos en 8.º francos, de papel excelente y clara y esmerada impresión, repartiéndose una de estas entregas al fin de cada mes desde el próximo julio. Cada tomo se compondrá ordinariamente de dos entregas, ó sean 24 pliegos. Si la entrega final de alguna obra no llega á formar los doce pliegos, ó excede de este número, entonces se tendrá esto en cuenta en la entrega siguiente. Lo que importa saber á los suscritores es que unas con otras constarán de doce pliegos.

Ventajas á los suscritores al Herald médico.—Todos los suscritores al *Herald médico* que gusten abonarse á la Biblioteca, obtendrán la ventaja de un real, pagando solamente 5 reales por cada entrega en Madrid, y 7 en provincias; pero para esto es indispensable que libren directamente á la redacción el importe de ambas suscripciones por cualquiera de los medios indicados

mas arriba. Todos los señores que quieran abonarse de nuevo á las dos publicaciones obtendrán esta misma rebaja. Para que se comprenda mejor la economía de suscribirse al *Herald médico* juntamente con la *Biblioteca*, pondremos en seguida las **Bases y condiciones del Herald médico**: este periódico se publica todos los jueves, en pliegos dobles, en la forma de los diarios políticos, con papel excelente y edición de lujo. La suscripción en Madrid 3 reales al mes, en la redacción, calle del Príncipe, núm. 16. En provincias 12 reales el trimestre.

Librería Española y estrangera, calle de Guanteros, número 56.

PATOLOGIA GENERAL medico-quirúrgica, con investigaciones particulares, sobre la naturaleza, sintomatología, terminaciones generales de las enfermedades, sus influencias, causas, diagnóstico &c. &c., por P. N. Gordy, catedrático de patología en la facultad de París. Obra adoptada de texto en dicha facultad, y traducida por los redactores del *Herald médico*.—Véndese á 20 reales en la Librería Española y estrangera, calle de Guanteros, núm. 56.

TRATADO teórico-práctico sobre la enfermedad de Bright.—El portero de la Facultad de Medicina tiene ya ejemplares de esta obra, cuyo precio es de 20 rs. sin lámina, y 25 con ella.

Se suscribe á este periódico:

En Cádiz.—En su redacción y gabinete de lectura calle Ancha, esquina á la de San-José, número 57 y medio.—SIETE reales al mes recobido en la redacción y Ocho llevado á domicilio: 21 reales el trimestre que se paga adelantado.

Fuera de Cádiz, franco de porte, 21 reales el trimestre.

ADVERTENCIAS.

1.ª Todo suscriptor recibirá un billete que lo dé á conocer como sócio al conserje del gabinete, donde podrá leer gratis los periódicos de la corte, algunos del estrangero y todos los de las demás provincias.

2.ª Los anuncios se insertarán gratis á los suscritores, no excediendo de cuatro líneas, en cuyo caso será convencional el precio, del mismo modo que lo será para los no suscritores.

<p>AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY. Sale el Sol.. á las 6 y 5 ms. de la mañana. Se pone..... á las 5 y 29 ms. de la tarde. Sale la Luna á las 3 y 36 ms. de la tarde. Sepone..... á las 1 y 9 ms. de la madrugada. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 y 47 minutos.</p>	<p>SANTO DEL DIA. Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, Santos Félix y Cipriano, mártires, y San-Serafin, confesor. El Jubileo de las 40 horas, está en la iglesia de San-Lorenzo.</p>	<p>MAREAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO. 1.ª Baja á las 4 y 40 ms. de la madrugada. 1.ª Alta á las 10 y 58 ms. de la mañana. 2.ª Baja á las 5 y 13 ms. de la tarde. 2.ª Alta á las 11 y 27 ms. de la noche. Barómetro..... 28 0 90 Termómetro..... 15 0 0</p>
--	---	---

VAPORES.

ENTRE CADIZ Y SAN-FERNANDO.		ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.		ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.	
De Cádiz.	De San-Fernando.	De Cádiz.	Del Puerto.	De Cádiz.	De Puerto-Real.
Día 12.		Día 12.		Día 12.	
9½ de la mañ. D.	7½ de la mañ. P.R.	9 de la mañana.	8 de la mañana.	9½ de la mañ. S.F.	8½ de la mañ. D.
4½ de la tarde. D.	3 de la tarde. D.	11 de idem.	10 de idem.		2¼ de la tarde. S.F.
		1 de la tarde.	12 de idem.		
Día 13.		Día 13.		Día 13.	
9½ de la mañ. D.	7½ de la mañ. P.R.	9 de la mañana.	8 de la mañana.	1¼ de la tarde. D.	8¼ de la mañ. D.
1¼ de la tarde. P.R.	11 de idem. D.	11 de idem.	10 de idem.		2 de la tarde. S.F.
4½ de idem. D.	3 de la tarde. D.	4½ de la tarde.	12½ de idem.		

Precios de los billetes: 3 reales de popa y 3 de proa, y por cada mandado de equipage un billete de proa.

El vapor **LIGERO**, saldrá de Cádiz para Huelva el día 14 á las 8 de la mañana, y regresará el 16 á las 8 de idem.

DE CADIZ A SANLUCAR Y SEVILLA.

El **TEODOSIO** sale el día 14 de octubre á las 9 de la mañana.
El **SAN-TELMO** sale el día 12 de id. á las 8 de la mañana.
El **RAPIDO** sale el día 15 de id. á las 8 de la mañana.

DE SEVILLA A SANLUCAR Y CADIZ.

El **TEODOSIO** sale el día 12 de octubre á las 8 de la mañana.
El **SAN-TELMO** sale el día 14 de id. á las 8 de la mañana.
El **RAPIDO** sale el día 15 de id. á las 8 de la mañana.

Precios de los billetes: 60 reales de popa y 40 de proa.

GUIA DEL FORASTERO.

CASA DE PUPILOS de doña Dolores Diaz, calle del Santo-Cristo, número 182.

Oficina de agencia mercantil donde se corren toda clase de guias y demas documentos de Aduana, calle de id. núm. 20.

FONDA DE EUROPA, calle de la Carne, esquina á la de San-Francisco.—Mesa redonda á las cuatro y media de la tarde, á 10 rs. cubierto.—Pupilage desde 20 á 30 reales.

ID. DE ORIENTE, plaza de Candelaria.—Mesa redonda á las cuatro de la tarde, á 10 rs. cubierto. Pupilage desde 20 á 30 rs.

ID. DE LAS CUATRO NACIONES, calle del Camino. Mesa redonda á las cuatro.—Pupilage á 20 rs.

GONDOLAS ENTRE CADIZ Y SAN-FERNANDO.

Salen de Cádiz á las 7 de la mañana, 9 de id., 1 de la tarde y 5 de id. —De San-Fernando á las 7 y 9 de la mañana, y 1 y 4 de la tarde.

De Cádiz á Chiclana sale un omnibus á las ocho de la mañana y regresa á las 2 de la tarde.

COCHES y carretelas para dentro y fuera de la ciudad, en la plaza de la Constitución, n. 18.

GONDOLAS DE FERRER Y COMPAÑIA.

Salen de Sanlúcar para el Puerto por las mañanas, y regresan por las tardes.

LA ECONOMICA. Empresa de trasportes.

De Cádiz á Madrid y su carrera. Salen todos los Jueves, y se dará razon en Cádiz, en la calle Nueva, oficina de vapores.

GONDOLA DE PAUSADELA Y COMPAÑIA.

Sale de Jerez al Puerto, por las mañanas y regresa por las tardes.

EL CORREO GENERAL deberá entrar á las seis y media de la mañana; y saldrá á las cinco de la tarde.

EL DEL CAMPO entra con el general los lunes, miércoles y sábados.—Sale los domingos, martes y viernes.

MEDINA, entra y sale todos los dias con el general.

VEJER, sale los lunes, miércoles y sábados: entra los domingos, martes y viernes.

ARCOS, sale martes, juéves y sábados: entra miérc., viér. y domingos.

SANLUCAR, entra y sale todos los dias con el general.

CONIL, entra martes y viernes.—Sale miércoles y sábados.

CHICLANA, sale y entra todos los dias.

EL CORREO DE CANARIAS, sale los dias 1.º y 16 de cada mes.

EL DE LA HABANA los dias 7 de cada mes.

HORAS DE DESPACHO EN EL CORREO.

Desde las ocho de la mañana hasta las doce del dia, y desde las tres de la tarde hasta media hora antes de la salida del correo, para *apartados*, franqueo de periódicos y certificados.

Las listas estarán espuestas al público desde las nueve de la mañana, hasta las doce del dia; y desde las tres de la tarde hasta ponerse el sol.

Se recibirá correspondencia hasta las cuatro y media en punto de la tarde, hora en que se levantará la que haya en el buzón.

Desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, para giro y pago de libranza.